



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-147-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Of. AJ-21-0500
FW: 61222
FECHA: 09 de abril de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **23 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-21-0500 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de 115.12 m², ubicada en la Av. Atahualpa y pasaje s/n, en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa será directa a favor del señor Balladares Valencia Edgar Sebastián, por ser el único colindante; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del prenombrado petionario, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- Que la parte pertinente del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.- Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...);"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-147-2021

Hoja 2

- Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros (...);”
- Que el inciso final del artículo 9 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal determina que: “Para efectos de aplicación de esta Ordenanza; las dos terceras partes del Concejo serán 10 (diez) integrantes.”;
- Que la Concejala doctora Cecilia Pérez indica que al no existir observaciones a la documentación pertinente mociona que se apruebe el contenido del oficio AJ-21-0500 de la Procuraduría Síndica Municipal como tal; una vez sometida esta moción a votación ordinaria existen 9 votos a favor, 2 votos en contra, 3 ausencias de los concejales abogada María José López, ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniera Sandra Caiza;
- Que en la presente sesión de Concejo, por Secretaría se informa que no existen los votos requeridos conforme lo establece el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, razón por la cual sugiere se trate en la próxima sesión de Concejo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Tratar en la próxima sesión de Concejo el oficio AJ-21-0500 de la Procuraduría Síndica Municipal, referente a la solicitud No.0493999, FW 61222, presentado por el señor Balladares Valencia Edgar Sebastián, tendiente a obtener la adjudicación de la faja de terreno municipal, de 115.12 m², ubicada en la Av. Atahualpa y pasaje S/N, en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Cc: Archivo de Concejo RC
Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-29